

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual se aportan la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la parte demandada. Queda para proveer,

Palmira, 16 de mayo de 2024

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 524
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00413-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación remitida a la demandada Yigned Liliana Vásquez López, se observa que la misma fue remitida a la dirección de correo electrónico atiemposas1@hotmail.com; dirección que no se encuentra acredita dentro del expediente, pues una vez revisado el mismo, es evidente que la única dirección física acredita dentro del proceso corresponde a Hacienda Villa Nana Callejón La Ceiba Corregimiento de Matapalo Roza, por ello y de conformidad con lo expresado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 inciso segundo que reza: “ (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...) (subrayado fuera de texto); no se tendrá en cuenta dicha notificación, por cuanto si es de conocimiento de la parte actora una nueva dirección tanto física como de correo electrónico de la parte demandada, esta deberá ser informada al despacho para efectos de ser tenida en cuenta como lugar de notificación de la misma.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta la notificación remitida a la demandada Yigned Liliana Vásquez López por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de mayo de 2024**

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e76a1e1cedb3aa6401ff7f841adf998e8d869e0e9cf3bcc596cde9a1d2ec274**

Documento generado en 28/05/2024 10:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>